



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 519-2024-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DESLIZAMIENTO DE LA CELDA DOS TRANSITORIA DE HUANUYO, Informe N° 160-2024-MPSR-J/UGRS/AOB, de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos, establece en su artículo 2°, establece: *"La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente";*

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en su artículo 122° lo siguiente: "(...) 122.2 Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada (...)"

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece: *"Como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos: a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas. b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada. c) Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas. d) Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura. e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación. f) Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente. g) Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores. h) Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización";*

Que, mediante Informe N° 160-2024-MPSR-J/UGRS/AOB, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Ing. Arturo Oroz Bocangel, en el marco de la gestión adecuada de los residuos sólidos y en cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, presenta el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DESLIZAMIENTO DE LA CELDA DOS TRANSITORIA DE HUANUYO", documento que detalla las estrategias y medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar posibles incidentes que puedan afectar el normal funcionamiento de la celda 2 y garantizar la protección ambiental y la seguridad operativa, precisando que, ha sido desarrollado conforme a los lineamientos establecidos, asegurando su alineación con las mejores prácticas en la gestión de residuos sólidos, no obstante, para su correcta implementación y validez oficial, es indispensable contar con su aprobación mediante una Resolución Gerencial. Por lo que, concluye señalando, que: *"La aprobación del Plan de Contingencia mediante Resolución Municipal es crucial para asegurar su implementación efectiva y el correcto funcionamiento de la Celda Transitoria N° 2. Esto no solo contribuirá a la optimización de las operaciones en la disposición final de residuos, sino que también permitirá una respuesta rápida y eficiente ante cualquier eventualidad, minimizando riesgos ambientales y operativos";*

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DESLIZAMIENTO DE LA CELDA DOS TRANSITORIA DE HUANUYO", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

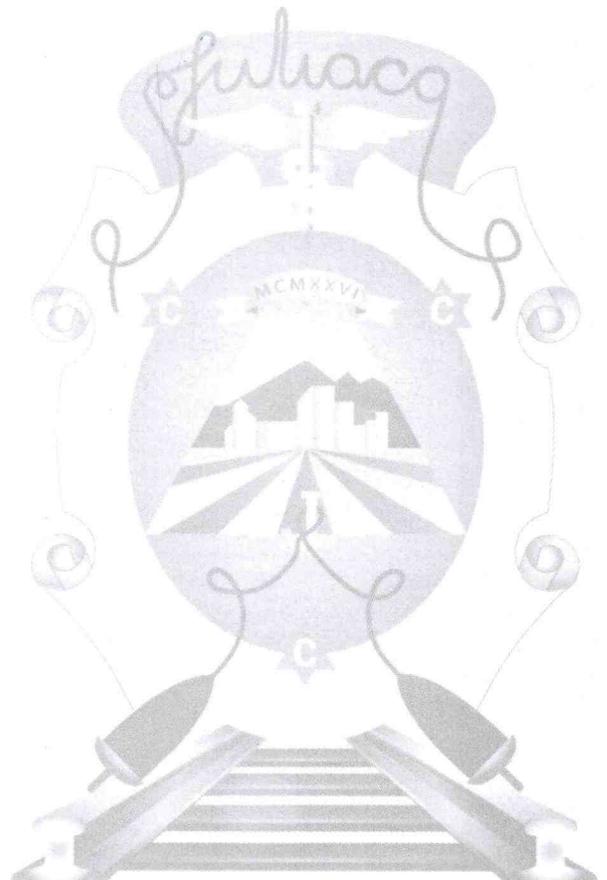
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C.:
ALCALDIA
SECRETARIA GENERAL
U.G.R.S.
G.F.P.
ARCHIVO



2